

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 222.

Los Alcaldes de esta provincia cuidarán de que se espese en letra y no en guarismo la fecha y año que deben llevar las certificaciones del importe del 20 por 100, que debió ingresar en Tesorería por productos de propios en el año próximo pasado. Burgos 30 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 223.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y media.		Fanega de Cebada.		Arroba de Paja.		Arroba de Aceite.		Arroba de Leña.		Arroba de Carbon.	
Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
16		14	26	1	4	58	15	1		2	12

Burgos 28 de Junio de 1852.—E. G., Francisco del Busto.

### Otra núm. 224.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y dependientes de vigilancia pública, procederán á la captura de Gabriel Arranz, cuyas señas se estampan á continuación y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Gobernador de Palencia. Burgos 26 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas.

Edad 18 años, estatura corta, color regular, pecoso de rostro, sin pelo de barba, de oficio zapatero; viste chaqueta azul con las coderas rotas, chaleco de colorillo, pantalon de idem remendado en la trasera y añadido por abajo.

### Otra núm. 225.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de los confinados desertores del presidio de Valladolid cuyas señas se estampan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia. Burgos 25 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas de Pedro Prieto.

Edad 21 años, oficio herrero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz larga, barbilampiño, color sano, cara regular, estatura 5 pies 9 pulgadas.

#### Idem de Ignacio Arana.

Edad 31 años, oficio herrero, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba idem, color bueno, cara regular, estatura 5 pies 2 pulgadas.

*Item de Ramon Alonso.*

Edad 30 años, oficio cerrajero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, cara regular, pintado de viruelas, estatura 5 pies 2 pulgadas.

*Otra núm. 226.*

Prevengo por última vez á los Alcaldes que no hubiesen presentado en la Secretaría de este Gobierno de provincia las cuentas de Pósitos correspondientes al año próximo pasado, así como á aquellos que lo hubiesen hecho pero se hallen pendientes de pago de sus respectivos contingentes, lo verifiquen en el impropable término de ocho dias, pues pasados estos, me veré en la pena dura pero imprescindible necesidad de expedir contra los morosos, comisionados de apremio. Burgos 26 de Junio de 1852 =Francisco del Busto.

*Otra núm. 227.*

El Ayuntamiento de la villa de Roa en el expediente instruido de conformidad á lo ordenado en la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, justifica: que el pedrisco ocurrido el dia 22 de Mayo próximo pasado, en los sembrados y viñas de sus términos ha ocasionado la pérdida de gran parte de la cosecha, importante según la tasación practicada 271,242 rs. vn. Y habiendo solicitado el perdón de la contribución territorial, en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia, que si algo tuvieren que esponer en contra de la pretensión de la villa de Roa lo manifiesten á este Gobierno en el término de 12 dias; en la inteligencia de que la contribución que se le perdone se satisfará del fondo supletorio de la misma y el de los demas pueblos de esta provincia. Burgos 26 de Junio de 1852.=Francisco del Busto.

*Otra núm. 228.*

El Ayuntamiento de Quintanaortuño en el expediente instruido en este Gobierno, de conformidad á lo ordenado en la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, jus-

tifica: que por efecto del pedrisco ocurrido el dia 24 de Mayo próximo pasado en los sembrados de dicho pueblo ha perdido el vecindario como la tercera parte de sus cosechas, que tasada asciende á 25,720 rs. von. Y habiendo solicitado el perdón de la contribución territorial correspondiente, se hace saber á todos los Ayuntamientos, que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretensión de Quintanaortuño lo manifiesten en este Gobierno en término de 12 dias; en la inteligencia de que la que se les perdone se satisfará de su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 28 de Junio de 1852.=Francisco del Busto.

*Otra núm. 229*

El Ayuntamiento de Sotopalacios en el expediente instruido en este Gobierno, de conformidad á lo ordenado en la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, justifica: que por efecto del pedrisco acaecido el dia 24 de Mayo último en los sembrados de dicho pueblo ha perdido el vecindario gran parte de sus cosechas, que tasada asciende á 22,540 rs. von. Y habiendo solicitado el perdón de la contribución territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia, que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretensión de Sotopalacios, lo manifiesten en este Gobierno en término de 12 dias; teniendo entendido que la contribución que se le perdone se satisfará de su fondo supletorio y de los demas pueblos.=Burgos 28 de Junio de 1852.=Francisco del Busto.

*Otra núm. 230.*

*Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 25 del actual se me dice lo siguiente:*

Con el fin de que solo se dirijan al Tribunal las reclamaciones sobre cancelación de fianzas, que al mismo corresponde resolver con arreglo á la aclaración hecha en Real orden de 16 de Febrero último, y para que las que en lo sucesivo se le dirijan, directamente ó por conducto de los Señores Gobernadores de provincia, no carezcan de los requisitos necesarios, cuya falta es

causa las mas veces de la dilacion que experimentan estos espedientes mientras se obtienen aquellos, es conveniente que V. S. se entere y se sirva dar publicidad por medio del *Boletin oficial* de esa provincia, á las reglas prescriptas acerca de este punto por este Tribunal, y consignadas en el proyecto de reglamento sometido á la aprobacion de S. M., entendiéndose esto sin perjuicio de las alteraciones que en esta parte pueda recibir aquel, y que habrán de servir de norma á V. S. cuando se le comuniquen.

Previsiones que se citan:

Las solicitudes de cancelacion de fianza que deben dirigirse al Tribunal son las de los cuentadantes principales y directos de la Administracion, pues que, los que no rinden cuentas del Tribunal, sino que se comprenden los resultados de su manejo en las de los Gefes principales de las provincias, ó de los establecimientos nacionales, deben dárseles el curso que antes de la ley de 25 de Agosto último se les daba.

Las espresadas solicitudes se presentarán ó remitirán á la Secretaría general, y contendrán ademas de las condiciones comunes á estos recursos, la fecha y efectos de la fianza, con designacion del punto en que se prestó. El nombre de la persona á cuyo favor se prestó, y el negocio, comision ó destinos que desempeñó con ella, con expresion de épocas y designacion del punto donde actualmente radique.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos. Burgos 28 de Junio de 1852.*  
=Francisco del Busto.

### ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Cantera, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Hallándose pendiente en este Tribunal y Escribanía del que suscribe causa criminal contra Francisco Delgado y Sanchez por el hurto de una mula de edad cerrada, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y tres dedos de alzada, matada de la cruz, pelos blancos en lo alto del cuello, desherrada de los pies y de cabeza estrecha, con un atarre, un saco, cincha

y cabezada; hé acordado, despues de oido al Promotor Fiscal, se inserte en el Boletin oficial de la provincia su hallazgo, á fin de que el dueño á quien corresponda se presente á oírle y hacerle su entrega. Lerma diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.  
=José Cantera.=Por su mandado, Joaquin Martinez.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros dotada con 2500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos de la misma; las personas que deseen obtener dicho destino, dirigirán sus solicitudes por el correo, francas de porte, y en el término de un mes á contar desde el anuncio en el Boletin oficial al Alcalde de dicha villa. Espinosa de los Monteros 23 de Junio de 1852.—El Alcalde, Justo de Porras.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en virtud de haber sido destituido de orden superior el que la obtenía: su dotacion consiste en 1200 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion en el Boletin. Pinilla Trasmonte 22 de Junio de 1852.—El Presidente, Pedro Martin Medina.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo cuya dotacion consiste en 500 rs. vn. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes des de el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Gamonal 25 de Junio de 1852.—E. P., Eusebio Saiz.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Burgos.*

Por disposicion del Sr. Gobernador de la misma, se sacan á pública subasta las infurciones siguientes.

*Dia 30 de Julio de 1852, de once á doce de su mañana. En esta capital y partido de Medina Pomar. Encomienda de Vallejo, orden de San Juan.*

Una infurcion de dos celemines pan mediado en Cornejo, que pagan los herederos de Inocencio Martinez.—Otra idem en idem de siete celemines de idem que pagan Domingo y Benito Pereda.—Otra idem en idem de tres celemines idem que paga Mateo Martinez.—Otra idem en id. de un celemin id. que paga Miguel Cerezeda.—Otra id.

en id. de nueve celemines id. que paga Melchor Ruiz Cotorro.—Otra id. en id. de dos celemines id. que pagan Bernardo Gutierrez y Consortes.—Otra id. en id. de un celemin id. que paga Pedro Ruiz.—Otra id. en id. de dos cuartillos id. que paga Manuel Ruiz Cotorro.—Otra id. en id. de un celemin, dos cuartillos id. que paga Juan Gonzalez.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que paga Simon Ruiz Cotorro.—Otra id. en id. de un celemin id. que paga Santos de Pereda.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que pagan D. Lorenzo y consortes.—Otra id. en id. de un celemin id. que paga D. José Peña, cura de Quintanalaria.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que pagan José María Martínez y consortes.—Otra id. en id. de una fanega, un celemin y dos cuartillos id. que pagan Agustín y Francisco Pereda.—Otra id. en id. de dos celemines trigo que paga Juan Pereda y consortes.—Otra id. en id. de tres celemines pan mediado que paga Jorge Diego.—Otra id. en id. de dos celemines trigo que paga Juan Vivanco.

Cuyas diez y ocho infurciones arriba espresadas producen de renta anual, seis fanegas dos cuartillos pan mediado y cuatro celemines de trigo que valoradas segun quinquenio importan 152 rs. 24 mrs. y su capital al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar asciende á 5,090 rs. con 6 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Una infurcion en Castrobarto de cuatro celemines dos cuartillos pan mediado que paga la iglesia del mismo pueblo.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que paga Manuel Gil.—Otra id. en id. de cuatro celemines dos cuartillos de id. que pagan los herederos de Miguel Calvo. Cuyas tres infurciones producen en junto una fanega seis celemines pan mediado de redito anual que valorado á precio de quinquenio importa 35 rs. 13 mrs. y su capital al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar 1170 rs. 13 mrs. por que se subastarán.

Otra infurcion en Villataras de cuatro celemines dos cuartillos pan mediado que paga Juan Zorrilla.—Otra id. en id. de una fanega y un celemin de id. que paga Manuel Zorrilla.—Otra id. en id. de diez celemines id. que paga Francisco Bargas. Cuyas infurciones en junto producen dos fanegas tres celemines y dos cuartillos de pan mediado, que valorado segun quinquenio importa 54 rs. 2 mrs. y su capital al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar 1801 rs. 32 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra infurcion en Colina de siete celemines pan mediado que paga Julian Ezquerria.—Otra id. en id. de una fanega dos celemines id. que paga Juan de Isla.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que pagan Manuel Robredo y Cipriano Ortiz.—Otra id. en id. de cuatro celemines, dos cuartillos id. que pagan Manuel y Julian Zorrilla. Cuyas cuatro infurciones producen en junto dos fanegas, diez celemines, dos cuartillos pan mediado, que valoradas á precio de quinquenio, y capitalizadas al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar suben á 2,230 rs. 10 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra infurcion en Lastras de las Heras de nueve celemines pan mediado que paga Francisco Sainz.—Otra id. en id. de cuatro celemines trigo que paga Domingo Sainz.—Otra id. en id. de dos celemines id. que paga Gregorio Monasterio.—Otra id. en id. de nueve celemines pan mediado que paga Juan de Muga.—Otra id. en id. de seis celemines, dos cuartillos id. que paga Tomás Vivanco.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que paga Isidoro Baranda.—Otra id. en id. de una fanega ocho celemines que paga Domingo Leciana.

Cuyas siete infurciones producen de renta anual cuatro fanegas, cinco celemines dos cuartillos pan mediado, y seis celemines trigo que valorado segun quinquenio im-

porta 120 rs. 14 mrs y su capital al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar 4004 rs. por que se subastarán.

Otra infurcion en Villaventin de nueve celemines pan mediado que paga Benito Tovalina.—Otra id. en id. de una fanega id. que Felipe Castresana y Juan Vallejo pagan.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que paga Eugenio Perez y consortes.—Otra id. en id. de nueve celemines id. que pagan Esteban Ortiz y consortes.

Las cuatro infurciones arriba espresadas producen dos fanegas, tres celemines pan mediado que valoradas segun quinquenio importan 52 rs. 2 mrs. y su capital al 33 y  $\frac{1}{3}$  al millar 1668 rs. 20 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Cuyos remates tendrán lugar en las casas Consistoriales de los puntos designados ante los Ses. Jueces de primera instancia, con citacion del Procurador Sindico, asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado ó persona que le represente y Escribano del Juzgado, debiendo verificarse el pago de su importe, una mitad en papel de la Deuda Consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal, y la otra restante en metálico entregando la quinta parte de su importe al tiempo de hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades porque se anuncian.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas espresadas, puedan acudir con el fiador correspondiente segun está prevenido, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Burgos y Junio 23 de 1852.—El Administrador de Directas, Estadística y Fincas del Estado, Eugenio Maria Perez.

## ANUNCIOS.

En el pueblo de Guzman se halla un novillo pequeño, de menos de un año, sin que se sepa á quien pertenece. El dueño podrá hacer la reclamacion oportuna al Alcalde de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Zael en el partido de Lerma, su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo cobradas por el mismo de los vecinos en el mes de Setiembre, casa de valde, y de mas contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el papel corespondiente, francas de porte á D. Victor Ramos en el término de 15 dias desde el anuncio en el Boletin.

Las personas que se consideren acreedores á los bienes que á su difuncion dejó Victor Martinez vecino del pueblo de Cogollos, debiera acudir con los documentos fecientes ante el testamentario y herederos en el término de un mes contado desde la fecha en que este aviso sea insertado en el Boletin oficial, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.